



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 04 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de CALIFICAR DEMANDA de Privación de Patria Potestad. Sírvase Proveer.

LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
Secretaria

AUTO INT. No. 003

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LAURA ANDREA SALAMANCA ROMERO
DEMANDADO: CRISTHIAN FABIAN GUZMAN MOLANO
RADICACION: 765203110001-2021-00406-00

Palmira- Valle del Cauca, 04 de enero de 2022

Ha sido presentada demanda de privación de patria potestad, propuesta a través de un abogado quien dice actuar en representación de la señora **LAURA ANDREA SALAMANCA ROMERO**, quien a su vez obra en representación de su menor hija **SAGS**, contra el señor **CRISTHIAN FABIAN GUZMAN MOLANO**, de quien se dice se desconoce su ubicación actual, y en su revisión preliminar se establece que adolece de los siguientes defectos:

- No se aporta poder debidamente otorgado al abogado que presenta la demanda, y de acuerdo al Decreto 196/71 en este tipo de procesos se debe actuar a través de profesional del derecho.

En virtud de lo anterior el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda para que sea subsanada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

NOTIFIQUESE:

YANETH HERRERA CARDONA

Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

LCHA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 001 de hoy 05 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


LIRNEY CONSTANTINA NIETO ACITURRO
Secretaria